

Poder Judicial de San Luis

ADM 2631/17

""SAMPER, MARIA GLADYS (LIC.) - COORDINADORA PROVINCIAL DE CAMARA GESELL - S/ DENUNCIA".-"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 190-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, TRES de OCTUBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "SAMPER MARIA GLADYS (LIC.) COORDINADORA PROVINCIAL DE CAMARA GESELL- S/ DENUNCIA". EXP. ADM. N° 2631/17;

Y CONSIDERANDO:

VOTO DEL SR. MINISTRO DR. CARLOS ALBERTO COBO AL QUE ADHIERE LA SRA. MINISTRO DRA. MARTHA RAQUEL CORVALÁN:

I.- Que a fs. 1/2 se presenta la Lic. María Gladys Samper, Coordinadora Provincial de Cámara Gesell, a fin de poner en conocimiento sobre el maltrato, la humillación y la subestimación, que su compañero de trabajo Ricardo Torres, ha propinado sobre su persona.

Declara, que los mismos han tenido lugar en la Sala de Capacitación del Poder Judicial, en las reuniones llevadas a cabo con motivo de la redacción de un protocolo Interinstitucional sobre Abuso Sexual. En dicha oportunidad, estuvieron presentes representantes de otros Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia y Funcionarios Judiciales, lo que incrementó su vergüenza, pesar y angustia, ante la falta de respeto manifestada por el Dr. Ricardo Torres, por lo que solicita se le aplique una sanción disciplinaria.

II.- Que corrido traslado al Dr. Ricardo Oscar Torres, este contesta a fs. 4 y vta., negando categóricamente haber efectuado manifestaciones que implicaran maltrato, humillación y subestimación de la Licenciada María Gladys Samper.

Manifiesta, que en dichas reuniones, entre él y la denunciante se produjeron intercambio de opiniones de orden científico, que al avanzar

Poder Judicial de San Luis

llevaron a “subir el tono”, como comúnmente se dice.

Finaliza, proponiendo que el tema debe ser resuelto en reunión con la Lic. Samper y el Sr. Presidente del Superior Tribunal.

III.- Corrida vista al Sr. Procurador General de la Provincia expresa a fs. 6 que: *“Atento a las constancias de autos y conforme al principio in dubio pro reo, propicio el archivo de estas actuaciones”*.

IV.- Que, luego de analizar los dichos de la Lic. María Gladys Samper, que denuncia haber sufrido maltrato, humillación, y subestimación, se estima necesario establecer, si la conducta del Dr. Ricardo Torres, configura el supuesto previsto en el art. 24 inc. 2 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley IV-0086-2004 (5651 “R”) -TEXTO ORDENADO Ley N° IV-0853-2013), *“...manifestaciones que atenten contra la autoridad, respeto y dignidad o decoro de los superiores jerárquicos, de sus iguales o inferiores, o profesionales y partes intervinientes en las causas...”*, a fin de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa.

Que entonces, ante la existencia de testigos que presenciaron la situación y a los fines de garantizar el derecho de defensa con la producción de la prueba pertinente, se hace necesario disponer la correspondiente investigación sumaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 42 inc. 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Ley IV-0086-2004 (5651 “R”), la que deberá tramitar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 367/10 (Régimen Disciplinario del Poder Judicial).-

VOTO DE LA SRA. MINISTRO DRA. LILIA ANA NOVILLO

Que, habiendo analizado los dichos de la denunciante y con el descargo producido por el Dr. Torres, no se observa, a mi criterio, graves irregularidades o falta administrativa en el hecho denunciado, razón por la cual la misma debe ser desestimada, pues no se advierten elementos suficientes para presumir responsabilidad alguna del denunciado, esto es una inconducta y/o incumplimiento de los deberes legales a su cargo.

Que en mérito a lo manifestado, corresponde rechazar la denuncia impetrada a fs. 1 y vta., ordenándose el archivo de las presentes actuaciones, por no haber incurrido el denunciante en incumplimiento a las obligaciones que

Poder Judicial de San Luis

la Ley Orgánica de Administración de Justicia le impone (Ley IV-0086-2004).-

SAN LUIS, TRES de OCTUBRE de dos mil DIECISIETE.-

Por lo expuesto, conforme al resultado de la votación que antecede, y oído al Sr. Procurador General **SE RESUELVE**: I.- INSTRUIR INVESTIGACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA al Dr. Ricardo Oscar Torres, a fin de determinar si ha incurrido en incumplimientos a las obligaciones que la Ley Orgánica de Administración de Justicia le impone.-

II.- DESIGNAR instructora a la Dra. CARINA INES GREGORASCHUK, quien deberá designar Secretario de Actuaciones y cumplir su cometido aplicando en lo pertinente, por analogía, lo dispuesto en el Acuerdo N° 367/10.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17. No firma el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA por haberse aceptado su renuncia al cargo Ministro del Superior Tribunal de Justicia, por Decreto 4337-SGG-2017.-